



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 0124.2020

Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 30 de junio de 2020

VISTOS:

La Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 4266 de 15 de junio de 2020, el Informe INF/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 0046/2020 de 25 de junio de 2020, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Comercial y Logística Interna del Viceministerio de Comercio Interno, normativa vigente y demás antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 318 de la Constitución Política de Estado, establece que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que el numeral 1 del Artículo 39 de la Decisión 848 de Actualización de la Armonización de Regímenes Aduaneros de la Comunidad Andina, señala que el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero comunitario, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 1489, de 16 de abril de 1993, define como Régimen de Internación Temporal para Exportación – RITEX, el régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio aduanero, bajo un mecanismo suspensivo de derechos de aduana, impuestos y todo otro cargo de importación, mercancías destinadas a ser enviadas al exterior después de haber sido sometidas a un proceso de ensamblaje, montaje, incorporación a conjuntos, máquinas equipos de transporte en general o a aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional, mantenimiento, adecuación, producción o fabricación de bienes.

Que el párrafo primero del Artículo 127 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, señala que por Admisión Temporal para Perfeccionamiento





Activo, se entiende el régimen aduanero que permite recibir ciertas mercancías, dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo determinado, luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación.

Que el Decreto Supremo N° 3543, de 25 de abril de 2018, reglamenta el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, en el marco de la Ley N° 1489, de 16 de abril de 1993, y de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas.

Que el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 3543, dispone que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural será responsable de la dirección, administración, evaluación, control, fiscalización y regulación de las Empresas que se acojan al RITEX, así como de la coordinación de los aspectos inherentes al mismo con las entidades públicas y privadas cuya competencia tiene relación con la implementación y funcionamiento del Régimen.

Que el Decreto Supremo N° 4266 de 15 de junio de 2020, realiza modificaciones al Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, establecido en el Decreto Supremo N° 3543, de 25 de abril de 2018.

Que la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 4266, dispone que para el cumplimiento de las modificaciones establecidas en el Artículo 2 del Decreto Supremo, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural adecuará su normativa reglamentaria específica en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

CONSIDERANDO:

Que el INF/MDPyEP/VCI/DGE/UDPE N° 0046/2020 de 25 de junio de 2020, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Comercial y Logística Interna del Viceministerio de Comercio Interno, concluyó que existe la necesidad de aprobar la Reglamentación Específica del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, establecida en el Decreto Supremo N° 4266.

Que el Informe Jurídico INF/MDPyEP/DGAJ/UGJ N° 0053/2020, de 30 de junio de 2020, concluye que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 4266 de 15 de junio de 2020, corresponde emitir la





Resolución Ministerial, que apruebe el Reglamento Específico del Régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo - RITEX.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y la normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERA. – I. APROBAR el Reglamento Específico para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX y sus dos (2) Anexos, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

II. En caso de presentarse omisiones o contradicciones en la aplicación operativa del Reglamento Específico del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, las mismas serán resueltas por el Viceministro de Comercio Interno.

SEGUNDA. – INSTRUIR al Viceministerio de Comercio Interno la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento Específico del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

CUARTA. – Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TRANSITORIA ÚNICA. – Los trámites RITEX, iniciados antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 4266 de 15 de junio de 2020, serán procesados hasta su conclusión por el Servicio Nacional de Verificación de las Exportaciones – SENAVEX, aplicando las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 136.2018 de 20 de julio de 2018

DISPOSICIÓN FINAL

FINAL ÚNICA. – La operativización de las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, entrará en vigencia conforme lo establecido en





la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 4266 de 15 de junio de 2020.

Regístrese, publíquese y archívese.

=====

Fdo. OSCAR MIGUEL ORTIZ ANTELO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. Marco Atilio Agramont Loza
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====





	Reglamento Específico	MDPyEP/VCI/ PRC-001
	Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo –	Versión N° 01
	RITEX	Página 1 de 27

CONTENIDO	
	Página
ARTÍCULO 1.- OBJETO.....	3
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3.- MARCO NORMATIVO	3
ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	4
ARTÍCULO 5.- USO DEL FORMULARIO DIGITAL DE SOLICITUDES RITEX.....	4
ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTOS MANUALES FUERA DE LÍNEA.....	4
ARTÍCULO 7.- USO DE LA FIRMA DIGITAL Y CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA	5
ARTÍCULO 8.- SISTEMA DE NOTIFICACIONES RITEX.....	5
ARTÍCULO 9.- ARCHIVO DIGITAL Y FISICO DE LOS PROCESOS DE SOLICITUDES RITEX	5
ARTÍCULO 10.- MERCANCIAS PERMITIDAS Y EXCLUIDAS BAJO EL RITEX.....	5
ARTÍCULO 11.- COEFICIENTES DE CONSUMO.....	5
ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN RITEX..	6
ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES RITEX..	10
ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO	13
ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO DE RETIRO FORZOSO DEL RITEX.....	16
ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADMISIÓN TEMPORAL.....	17
ANEXO I: CONTENIDO DE LOS FORMULARIOS DIGITALES DE SOLICITUDES RITEX	20
ANEXO II: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COEFICIENTES DE CONSUMO.....	26





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 2 de 27

DOCUMENTO CONTROLADO

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre:			
Cargo:			
Firma:			

CONTROL DE CAMBIOS

Estado	Versión	Fecha de entrada en vigencia	Cambio Efectuado

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del VICEMINISTERIO DE COMERCIO INTERNO.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 3 de 27

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Establecer de manera sistemática los procedimientos de las solicitudes RITEX que deben ser realizados por las empresas solicitantes, empresas RITEX y empresas de Reparación RITEX, a través del Formulario Digital de Solicitudes RITEX, disponible en línea en la plataforma web desarrollada para el efecto.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Están sujetos al cumplimiento del presente Reglamento Específico, las entidades públicas que intervienen en trámites, procesos u operativa del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, así como los solicitantes, empresas RITEX o empresas de Reparación RITEX, según corresponda.

ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO) Los procedimientos establecidos en el presente documento se enmarcan en la siguiente Normativa:

- Ley N° 1489 de 16 de Abril de 1993, Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones.
- Ley 1963 de 23 de marzo de 1999, de Modificaciones a la Ley de Exportaciones.
- Ley N°1990 de 28 de Julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de Agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Ley N° 164 de 8 de Agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Artículo 78° que establece que la firma digital tiene validez jurídica y probatoria.
- Decreto Supremo N° 1793 de 13 de Noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo y todos los aspectos complementarios referidos a la firma y certificado digital así como de las entidades certificadoras.
- Decreto supremo N° 2514 de 9 de Septiembre de 2015, mediante el cual se crea los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.
- Ley N° 779 de 21 de Enero de 2016, Ley desburocratización de trámites y procedimientos, en la creación y funcionamiento de Unidades Económicas.
- Resolución Ministerial N° 234/17 de 11 de Octubre de 2017 emitida por el Ministerio de la Presidencia, mediante la cual se aprobó los lineamientos para la implementación de Servicios de Interoperabilidad para las Entidades del Sector Público y las Políticas de Acceso a Servicios de Interoperabilidad para Entidades Publicadoras de Datos.
- Decreto Supremo N° 3525 de 4 de Abril de 2018, mediante el cual se norma el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.
- Decreto Supremo N° 3543 de 25 de Abril de 2018, Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 4 de 27

- Decreto Supremo N° 4266 de 15 de junio de 2020, que realiza modificaciones al Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES Y ABREVIATURAS) En el Reglamento se utilizarán las definiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°3543, así como las citadas a continuación:

- **Caso fortuito.-** Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, guerra civil, huelgas, bloqueos, revoluciones, asaltos, robos, etc.).
- **Certificado Digital.-** Archivo de computadora firmado por una Entidad Certificadora (Ej.: ADSIB) autorizada por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), que vincula los datos de una firma con el titular del certificado y confirma su identidad.
Para firmar digitalmente un documento es necesario que el interesado cuente con un Certificado Digital almacenado en un Dispositivo Token.
- **Firma Digital.-** Herramienta tecnológica y normativa que garantiza la autoría, integridad y no repudio de los documentos digitales, es decir, es un conjunto de datos asociados a un documento digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del documento.
- **Fuerza mayor.-** Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña, que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales).
- **Solicitudes RITEX.-** Trámites del RITEX que abarcan la solicitud de Incorporación al RITEX, solicitud de Modificaciones RITEX, solicitud de Retiro Voluntario y la solicitud de Ampliación del Plazo de admisión temporal.

ARTÍCULO 5.- (USO DEL FORMULARIO DIGITAL DE SOLICITUDES RITEX) Las solicitudes de Incorporación RITEX, las solicitudes de Modificaciones RITEX, las solicitudes de Retiro Voluntario, y las solicitudes de Ampliación del Plazo de admisión temporal RITEX, deberán ser realizadas por los solicitantes, empresas RITEX y empresas de reparación RITEX respectivamente, mediante el llenado del Formulario Digital de Solicitudes RITEX dispuesto en el sistema informático de acceso en línea a través de la web, instrumento que a su vez será utilizado para comunicaciones y notificaciones formales con el administrado, para la tramitación en línea de las solicitudes a ser encaminadas en el marco del RITEX.

ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTOS MANUALES FUERA DE LÍNEA) Las instancias que participan en los procesos de las solicitudes RITEX descritas en el presente Reglamento Específico, deberán implementar los procedimientos correspondientes para ser realizados a través del sistema digital correspondiente. Asimismo, deberán implementar la realización de los procedimientos de forma manual para la efectiva atención de los trámites en físico en caso de que se presenten contingencias que no permitan la tramitación a través de los sistemas digitales.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 5 de 27

ARTÍCULO 7.- (USO DE LA FIRMA DIGITAL Y CALIDAD DE DECLARACION JURADA)

En la tramitación de solicitudes de incorporación RITEX, solicitudes de modificaciones RITEX, solicitudes de Retiro Voluntario RITEX y solicitudes de Ampliación de Plazo de Admisión Temporal, será de uso obligatorio la firma digital, para los solicitantes y para las instancias designadas para el cumplimiento del trámite.

La información contenida en el Formulario de Solicitud RITEX correspondiente, una vez enviada por los solicitantes a través del Formulario Digital de Solicitudes RITEX, será una Declaración Jurada considerada como una solicitud formal de la empresa, cuya recepción se confirmará a través del Sistema de Notificaciones.

ARTÍCULO 8.- (SISTEMA DE NOTIFICACIONES RITEX)

Las comunicaciones oficiales de los actuados administrativos de los trámites en el marco del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX serán realizadas a través del Sistema de Notificaciones establecido por el Viceministerio de Comercio Interno.

Para este efecto, las comunicaciones oficiales se darán a través de mensajes al correo electrónico y al teléfono registrados en el sistema del Formulario Digital de Solicitudes RITEX.

Se emitirán notificaciones digitales en todos los pasos y actuados de los procesos de solicitud RITEX, con el objeto de conocer el estado de las solicitudes, así como establecer el momento de envío y recepción de las mismas para contabilizar los tiempos y plazos utilizados en su procesamiento.

ARTÍCULO 9.- (ARCHIVO DIGITAL Y FISICO DE LOS PROCESOS DE SOLICITUDES RITEX)

El Viceministerio de Comercio Interno es el responsable de la organización y custodia de los archivos con la información de los procesos de solicitudes RITEX, tanto de las bases de datos del formulario de solicitudes RITEX, como del archivo físico implementado para el efecto.

ARTÍCULO 10.- (MERCANCIAS PERMITIDAS Y EXCLUIDAS BAJO EL RITEX)

Las mercancías permitidas y excluidas bajo el RITEX son aquellas establecidas en el Artículo 4 (Mercancías Admitidas), y Artículo 5 (Exclusiones), del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N°4266 de 15 de junio de 2020.

ARTÍCULO 11.- (COEFICIENTES DE CONSUMO)

El cálculo de Coeficientes de Consumo aplicables a las empresas que operan bajo RITEX, se realizará en base a la Metodología de Cálculo de Coeficientes de Consumo que en Anexo II forma parte del presente Reglamento Específico.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 6 de 27

ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN RITEX) El procedimiento de Incorporación al RITEX se realizará en línea mediante el formulario digital de acceso a través de la página web del Viceministerio de Comercio Interno.

Adicionalmente, el procedimiento de solicitud de incorporación podrá realizarse de forma manual y presentarse con documentación en físico en casos excepcionales donde no se pueda utilizar los sistemas digitales.

12.1 Acciones previas

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el marco normativo del RITEX, los solicitantes deberán realizar las siguientes consultas al Viceministerio de Comercio Interno previo a la elaboración de la solicitud de Incorporación, constatando lo siguiente:

- Estar registrado como Operador de Comercio Exterior en Aduana Nacional.
- Contar con el Registro Único del Exportador – RUEX vigente.
- No Adeudos Tributarios con Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales establecidos en resoluciones administrativas o en resoluciones judiciales ejecutoriadas.

Con el objeto de verificar los puntos anteriores, el Viceministerio de Comercio Interno a través de mecanismos de interoperabilidad del sistema RITEX realizará las consultas necesarias con las instancias correspondientes del Estado para continuar con los siguientes pasos del procedimiento.

12.2 Solicitud en Línea

Los solicitantes deben solicitar la incorporación al RITEX, mediante el llenado del Formulario de Solicitud de Incorporación RITEX, cuyo contenido se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento, debiendo contar para el efecto con el Registro Único del Exportador – RUEX vigente.

A través de sus representantes o titulares, los solicitantes deberán utilizar la Firma Digital para la suscripción y presentación del Formulario Digital de Incorporación RITEX y posteriormente enviarlo digitalmente al Viceministerio de Comercio Interno a través del Sistema RITEX.

Los plazos de tramitación de la solicitud de incorporación RITEX, establecidos en el Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, serán contabilizados a partir del día hábil siguiente a la fecha cuando la solicitud sea enviada a través del Formulario Digital de Solicitudes RITEX y serán confirmados a través del Sistema de Notificaciones.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 7 de 27

12.3 Revisión Técnica

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio Interno, recibirá digitalmente la Solicitud de Incorporación al RITEX y verificará, analizará y evaluará la consistencia, coherencia y pertinencia de la información presentada en el Formulario Digital de Incorporación.

Solicitudes que no pertenecen al Sector Minero

En caso de determinar que no existen observaciones en la Solicitud de Incorporación y que el solicitante no pertenece al Sector Minero, el Viceministerio de Comercio Interno deberá elaborar el Informe Técnico en base a la información contenida en el Formulario Digital de Incorporación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud para que posteriormente dentro del mismo plazo se notifique la procedencia de la solicitud a través de la plataforma y del Sistema de Notificaciones.

En caso de determinar que existen observaciones en la Solicitud de Incorporación, el Viceministerio de Comercio Interno, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud, comunicará las observaciones al solicitante a través de la plataforma para que subsane las mismas dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, la solicitud será considerada como no presentada.

Solicitudes que pertenecen al Sector Minero

En el caso de solicitudes que corresponden al sector minero, el sistema informático comunicará de manera simultánea y automática al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y al Ministerio de Minería y Metalurgia.

La instancia correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia deberá evaluar la consistencia, coherencia y pertinencia de la información presentada en el Formulario Digital de Incorporación para posteriormente emitir el criterio técnico correspondiente, estableciendo la procedencia o no de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la misma. La emisión del criterio técnico será enviada digitalmente al Viceministerio de Comercio Interno a través de la plataforma.

En caso de determinar que no existen observaciones en el Criterio Técnico remitido por el Ministerio de Minería y Metalurgia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud se comunicará la procedencia de la misma.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 8 de 27

En caso de determinar que existen observaciones en el Criterio Técnico remitido por el Ministerio de Minería y Metalurgia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud, se comunicará las observaciones al solicitante a través de la plataforma para que subsane dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, la solicitud será considerada como no presentada.

12.4 Resolución Administrativa

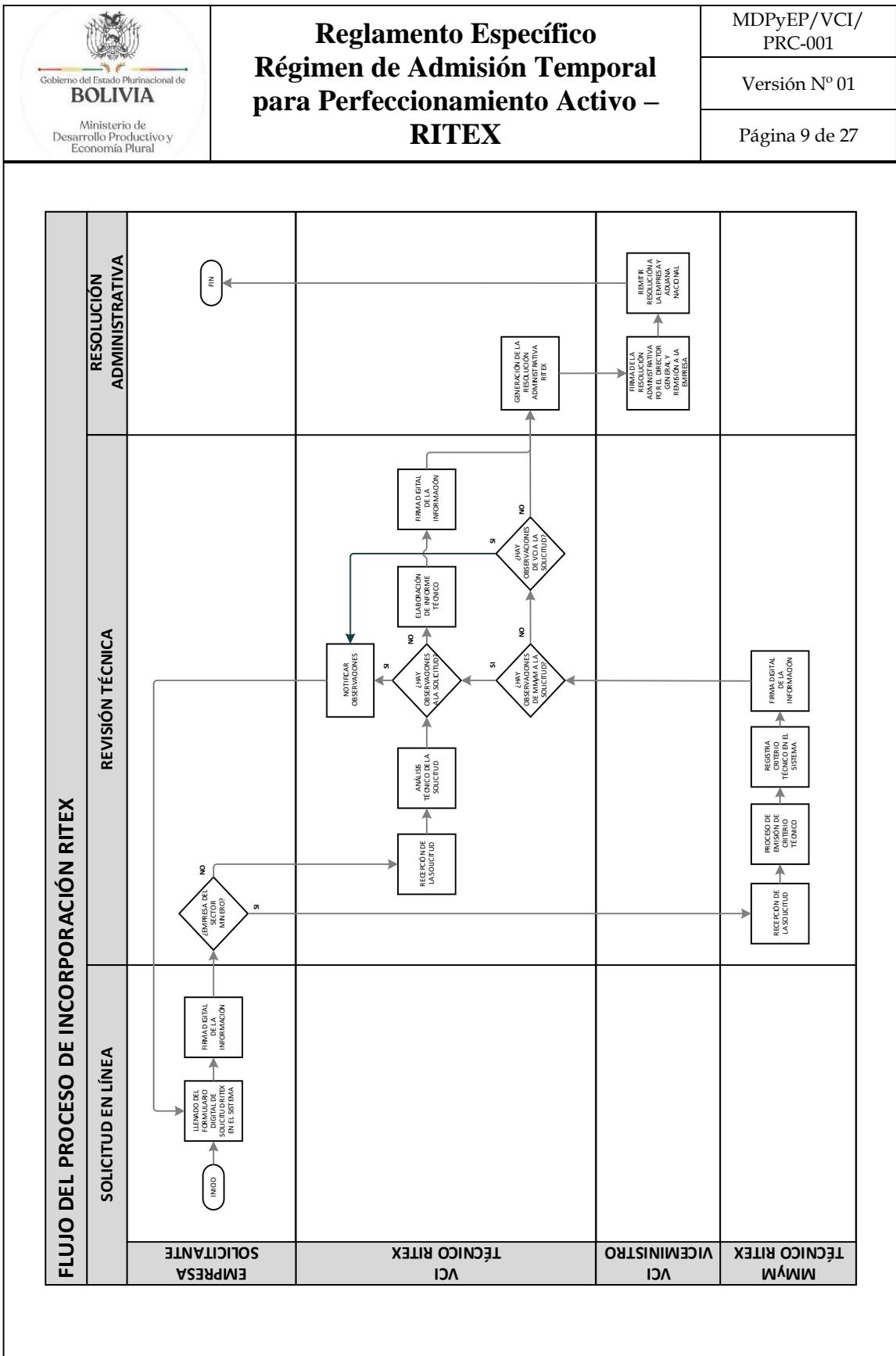
Cuando la solicitud sea procedente según el Informe Técnico, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del indicado Informe, el Viceministro de Comercio Interno firmará electrónicamente la Resolución Administrativa de Incorporación al RITEX, y se remitirá digitalmente al solicitante a través de la plataforma.

Mediante mecanismos de interoperabilidad, el Viceministerio de Comercio Interno comunicará y remitirá información de la Resolución Administrativa de Incorporación de las empresas RITEX y empresas de reparación RITEX a las instituciones que intervienen en el proceso de admisión temporal para perfeccionamiento activo RITEX.

Asimismo, enviará una copia en versión física de la Resolución Administrativa para el mantenimiento de archivos físicos y fines que correspondan en las diferentes instancias del Estado.

A continuación se muestra el esquema del Procedimiento de Solicitud de Incorporación al RITEX, el cual abarca a los usuarios externos (solicitantes) y usuarios internos (servidores públicos).







	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 10 de 27
ARTÍCULO 13.- (PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES RITEX) El procedimiento de modificación de la Resolución Administrativa RITEX se realizará en línea mediante el formulario digital de acceso a través de la página web del Viceministerio de Comercio Interno. Adicionalmente, el procedimiento de solicitud de modificación podrá realizarse de forma manual y presentarse con documentación en físico en casos excepcionales donde no se pueda utilizar los sistemas digitales.		
13.1 Solicitud en Línea		
<p>Las Empresas RITEX y las Empresas de Reparación RITEX deben solicitar la modificación de la Resolución Administrativa de Incorporación RITEX, mediante el llenado del Formulario de Solicitud de Modificaciones RITEX, cuyo contenido se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento, debiendo contar con el Registro Único del Exportador – RUEX vigente.</p> <p>A través de sus representantes o titulares, las Empresas RITEX y las Empresas de Reparación RITEX deberán utilizar la Firma Digital para la suscripción y presentación del Formulario Digital de modificación de la Resolución Administrativa de Incorporación RITEX y posteriormente enviarlo digitalmente al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.</p> <p>Los plazos de tramitación de la solicitud de modificaciones RITEX, establecidos en el Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, serán contabilizados a partir del día hábil siguiente a la fecha cuando la solicitud sea enviada a través del Formulario Digital de Solicitudes RITEX y serán confirmados a través del Sistema de Notificaciones.</p>		
13.2 Revisión Técnica.-		
<p>El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio Interno, recibirá digitalmente la Solicitud de modificación de la Resolución Administrativa de Incorporación RITEX y evaluará la consistencia, coherencia y pertinencia de la información presentada en el Formulario Digital de Modificaciones RITEX.</p> <p><u>Solicitudes que no pertenecen al Sector Minero</u></p> <p>En caso de determinar que no existen observaciones en la Solicitud de modificación de la Resolución Administrativa de Incorporación RITEX, el Viceministerio de Comercio Interno deberá elaborar el Informe Técnico en base a la información contenida en el Formulario Digital de Modificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud para que posteriormente dentro del mismo plazo se notifique la procedencia de la solicitud a través de la plataforma y del Sistema de Notificaciones.</p>		





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 11 de 27

En caso de determinar que existen observaciones en la Solicitud de Modificaciones RITEX, el Viceministerio de Comercio Interno, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud, comunicará las observaciones al solicitante a través de la plataforma para que subsane dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, la solicitud será considerada como no presentada.

Solicitudes que pertenecen al Sector Minero

En el caso de solicitudes que correspondan al sector minero, el sistema informático comunicará de manera simultánea y automática al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y al Ministerio de Minería y Metalurgia.

El Ministerio de Minería y Metalurgia deberá evaluar la consistencia, coherencia y pertinencia de la información presentada en el Formulario Digital de Modificaciones para posteriormente emitir el criterio técnico correspondiente, estableciendo la procedencia o no de la solicitud dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la misma. La emisión del criterio técnico será enviada digitalmente al Viceministerio de Comercio Interno a través de la Plataforma.

En caso de determinar que existen observaciones en el Criterio Técnico remitido por el Ministerio de Minería y Metalurgia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud, se comunicará las observaciones al solicitante a través de la plataforma para que subsane dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, la solicitud será considerada como no presentada.

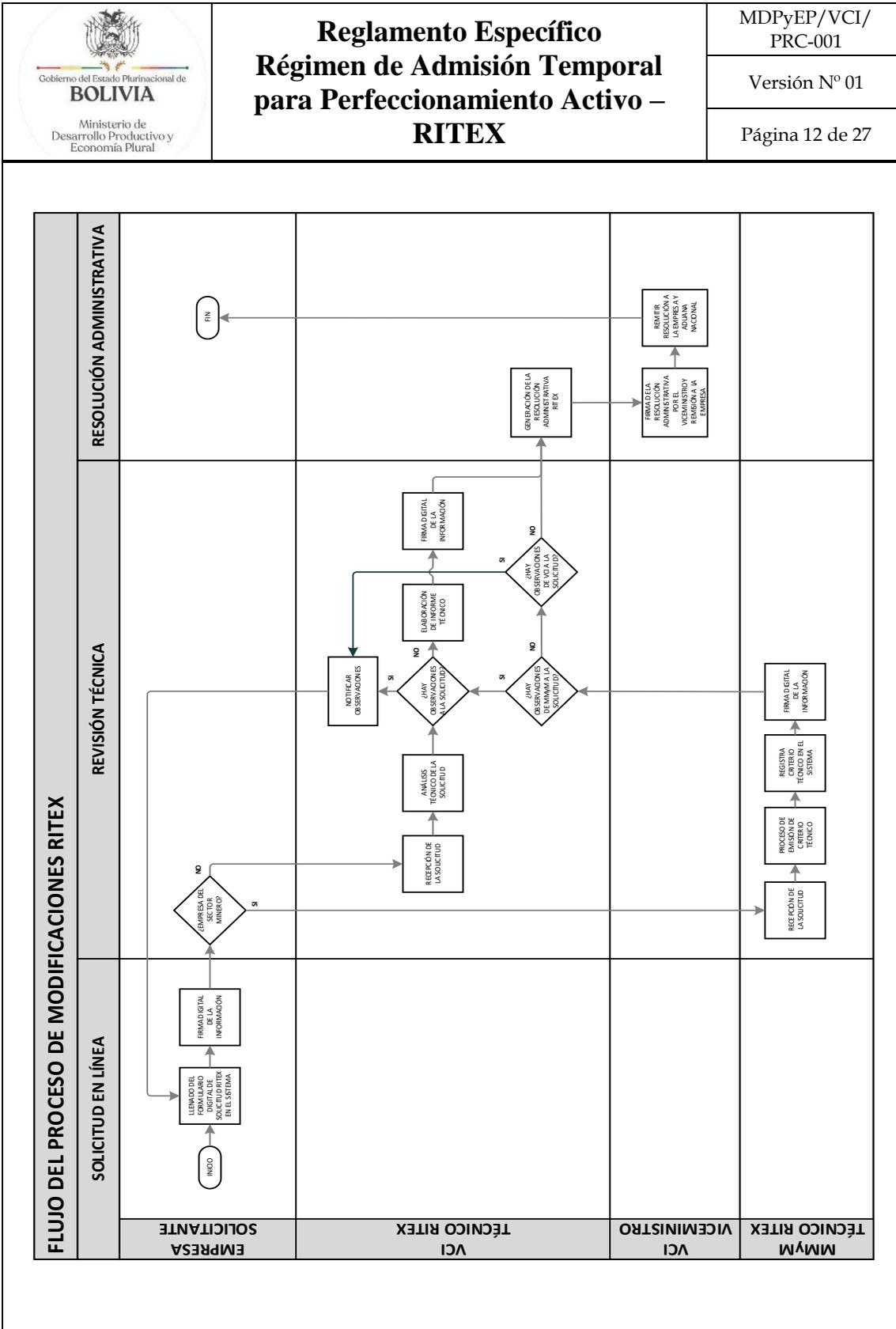
13.3 Resolución Administrativa

Cuando la solicitud sea procedente según el Informe Técnico, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del indicado Informe, el Viceministro de Comercio Interno firmará electrónicamente la Resolución Administrativa que autorice la modificación de la Resolución de Incorporación al Régimen RITEX, y se remitirá digitalmente al solicitante a través de la Plataforma.

Mediante mecanismos de interoperabilidad, el Viceministerio de Comercio Interno comunicará y remitirá información actualizada de las modificaciones autorizadas a la Resolución Administrativa de Incorporación RITEX de las Empresas RITEX y Empresas de Reparación RITEX. Asimismo, enviará una copia en versión física de la Resolución Administrativa para el mantenimiento de archivos físicos y fines que correspondan en las diferentes instancias del Estado.

A continuación se muestra el esquema del Procedimiento de Solicitud de Modificación RITEX, el cual abarca a los usuarios externos (solicitantes) y usuarios internos (servidores públicos).







	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 13 de 27

ARTÍCULO 14.- (PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO) El procedimiento de Retiro Voluntario RITEX se realizará en línea mediante el formulario digital de acceso a través de la página web del Viceministerio de Comercio Interno. Adicionalmente, el procedimiento podrá realizarse de forma manual y presentarse con documentación en físico en casos excepcionales donde no se pueda utilizar los sistemas digitales.

14.1 Solicitud en Línea.-

Las Empresas RITEX y las Empresas de Reparación RITEX deben realizar el Retiro Voluntario del RITEX, mediante el llenado del Formulario de Solicitud de Retiro Voluntario RITEX, cuyo contenido se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento.

El solicitante no debe tener adeudos tributarios y/o obligaciones pendientes atribuibles al RITEX. La plataforma digital, mediante mecanismos de interoperabilidad, consultará la existencia de adeudos tributarios y obligaciones pendientes atribuibles al RITEX a la Aduana Nacional al momento de realizarse la solicitud en sistema.

En caso de que el solicitante tenga adeudos tributarios u obligaciones pendientes atribuibles al RITEX, no podrá continuar con la solicitud de retiro voluntario del régimen.

En caso de que la Empresa no tenga adeudos tributarios y obligaciones pendientes atribuibles al RITEX, a través de sus representantes o titulares, las Empresas RITEX y las Empresas de Reparación RITEX, deberán utilizar la Firma Digital para la suscripción y presentación del Formulario Digital de Retiro Voluntario y posteriormente enviarlo digitalmente al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Los plazos de tramitación de la solicitud de retiro voluntario RITEX, establecidos en el Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, serán contabilizados a partir del día hábil siguiente a la fecha cuando la solicitud sea enviada a través del Formulario Digital de Solicitudes RITEX.

14.2 Revisión Técnica.-

EL Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio Interno, recibirá digitalmente la Solicitud de Retiro Voluntario del RITEX.

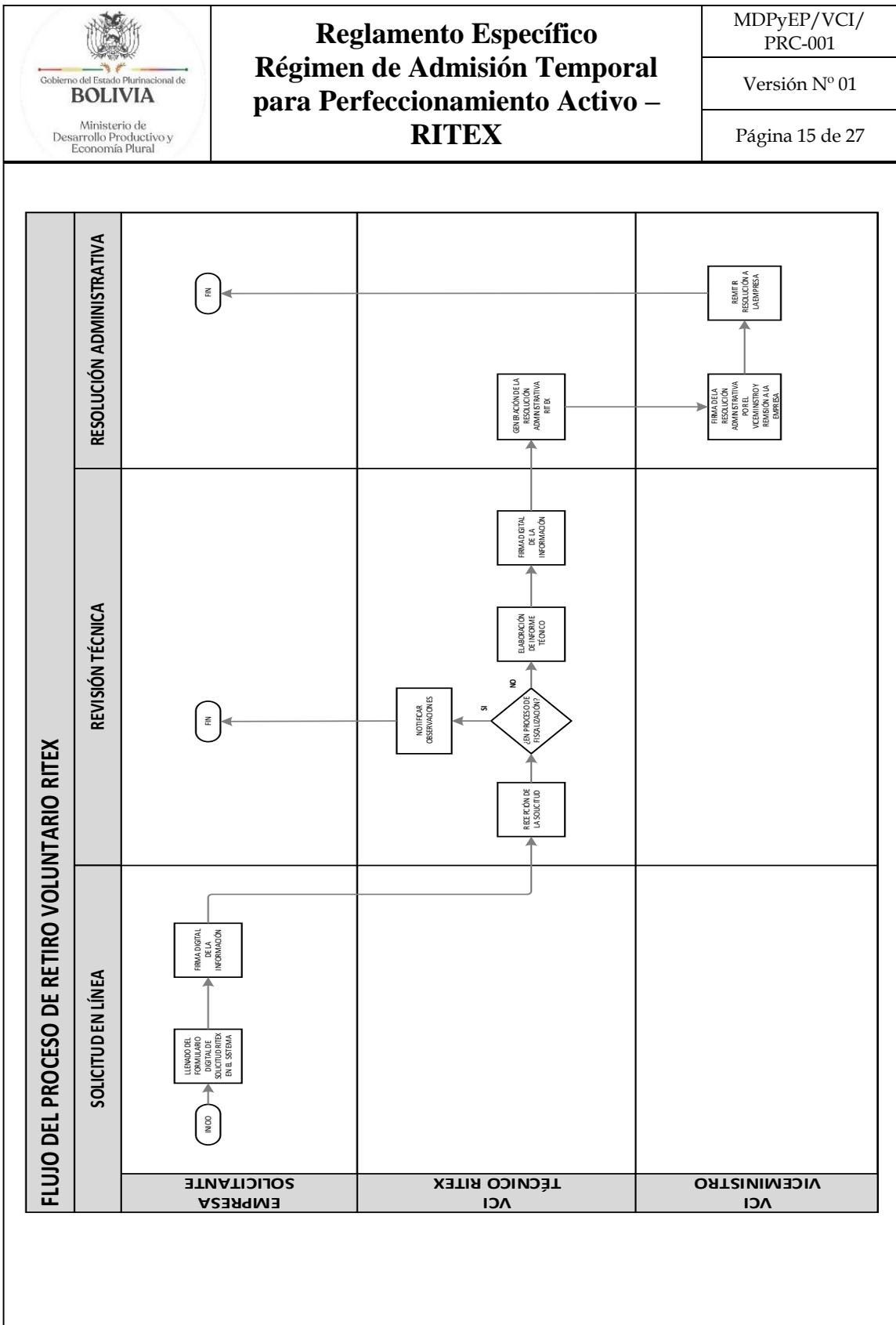
El Viceministerio de Comercio Interno deberá evaluar la consistencia, coherencia y pertinencia de la información presentada en el Formulario Digital de Retiro Voluntario y observar, cuando corresponda, otros aspectos de la solicitud, para su notificación al solicitante.





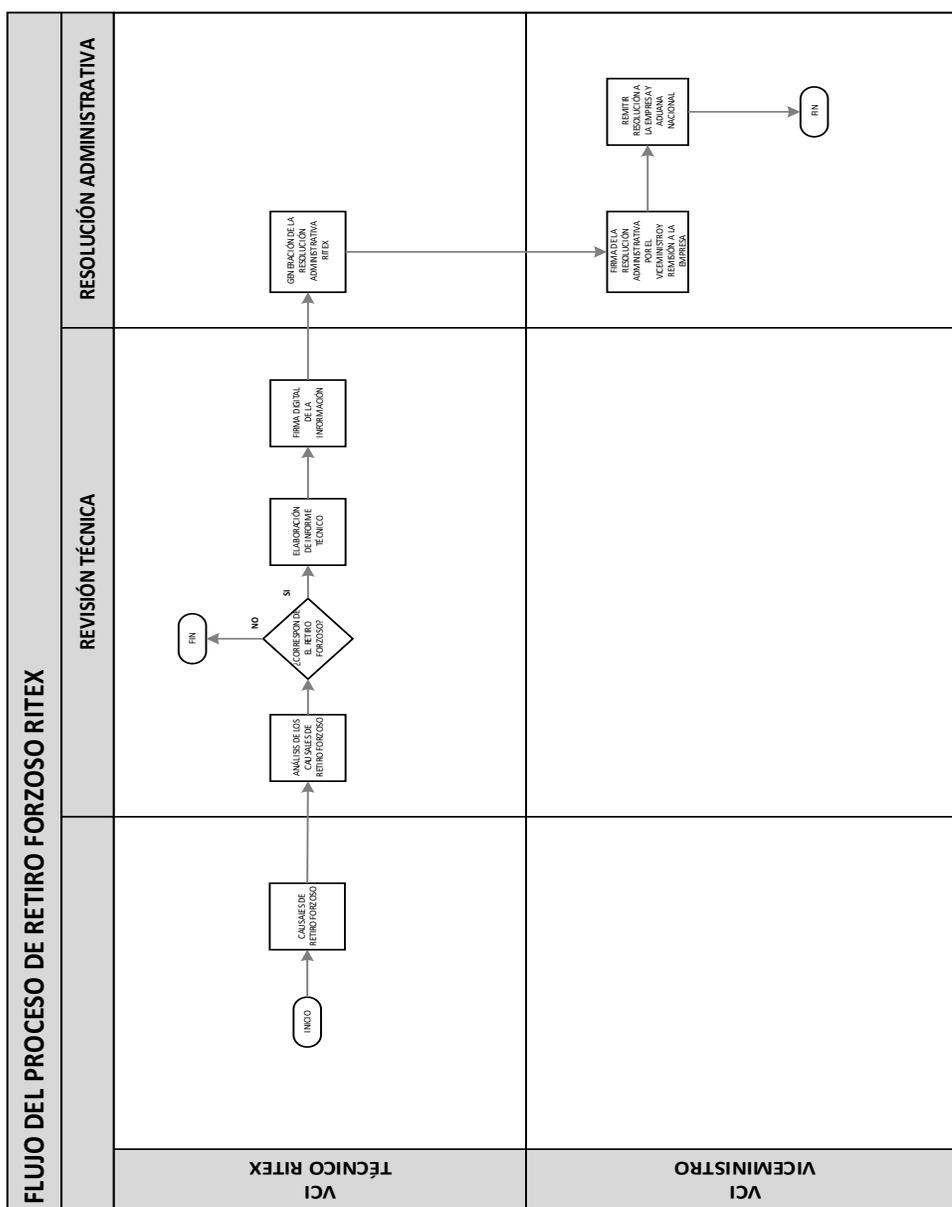
	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 14 de 27
<p>En caso de existir observaciones en el Formulario Digital de Retiro Voluntario, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de la plataforma se notificará las mismas al solicitante para que las mismas se subsanen dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computables a partir de la fecha de comunicación de las mismas. Vencido este plazo, la solicitud será considerada como no admitida.</p> <p>En caso de determinar que no existen observaciones en el Formulario Digital de Retiro Voluntario del RITEX, el Viceministerio de Comercio Interno deberá elaborar el Informe Técnico sobre la base de la información presentada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud para que posteriormente, dentro del mismo plazo, se notifique la procedencia de la solicitud a través de la Plataforma.</p> <p>14.3 Resolución Administrativa</p> <p>En los casos en que la solicitud sea procedente según el Informe Técnico, el Viceministerio de Comercio Interno deberá elaborar la Resolución Administrativa que autorice el Retiro voluntario del RITEX, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del indicado informe.</p> <p>Posteriormente, el Viceministro de Comercio Interno firmará digitalmente la Resolución que autorice el Retiro voluntario del RITEX, para que posteriormente se notifique electrónicamente al solicitante a través de la plataforma.</p> <p>Mediante mecanismos de interoperabilidad, el Viceministerio de Comercio Interno comunicará y remitirá información actualizada de los retiros voluntarios autorizados del régimen RITEX a las instituciones que intervienen en el proceso de admisión temporal para perfeccionamiento activo RITEX. Asimismo, enviará una copia en versión física de la Resolución Administrativa para el mantenimiento de archivos físicos y fines que correspondan en las diferentes instancias del Estado.</p>		





 Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 16 de 27

ARTÍCULO 15.- (PROCEDIMIENTO DE RETIRO FORZOSO) El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio Interno, aplicará lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Supremo N°3543 para realizar el Retiro Forzoso de las empresas RITEX o empresas de Reparación RITEX, de acuerdo al siguiente procedimiento:





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 17 de 27

Las empresas RITEX o empresas de Reparación RITEX retiradas por los causales establecidos en el Artículo 16 del Decreto Supremo N°3543, deberán concluir todos sus trámites pendientes referentes al RITEX con las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 16.- (PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADMISIÓN TEMPORAL) El procedimiento de Ampliación del Plazo de Admisión Temporal se realizará en línea mediante el formulario digital de acceso a través de la página web del Viceministerio de Comercio Interno. Adicionalmente, el procedimiento podrá realizarse de forma manual y presentarse con documentación en físico en casos excepcionales donde no se pueda utilizar los sistemas digitales.

16.1 Solicitud en Línea.-

Las Empresas RITEX y las Empresas de Reparación RITEX que deseen solicitar la ampliación del plazo de admisión temporal, deberán hacerlo mediante el llenado del Formulario de Solicitud de Ampliación de plazo, cuyo contenido se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento, debiendo contar con el Registro Único del Exportador – RUEX vigente, y procederá sólo cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se hayan podido cumplir con los plazos de admisión temporal establecidos.

A través de sus representantes o titulares, las Empresas RITEX y las Empresas de Reparación RITEX deberán utilizar la Firma Digital para la suscripción y presentación del Formulario Digital de ampliación de plazo y posteriormente enviarlo digitalmente al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Los plazos de tramitación de la solicitud de ampliación del plazo de admisión temporal, establecidos en el Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, serán contabilizados a partir del día hábil siguiente a la fecha cuando la solicitud sea enviada a través del Formulario Digital de Solicitudes RITEX.

16.2 Revisión Técnica.-

EL Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Viceministerio de Comercio Interno, recibirá digitalmente la Solicitud de ampliación del plazo de admisión temporal y evaluará la misma en el marco de la normativa RITEX.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 18 de 27

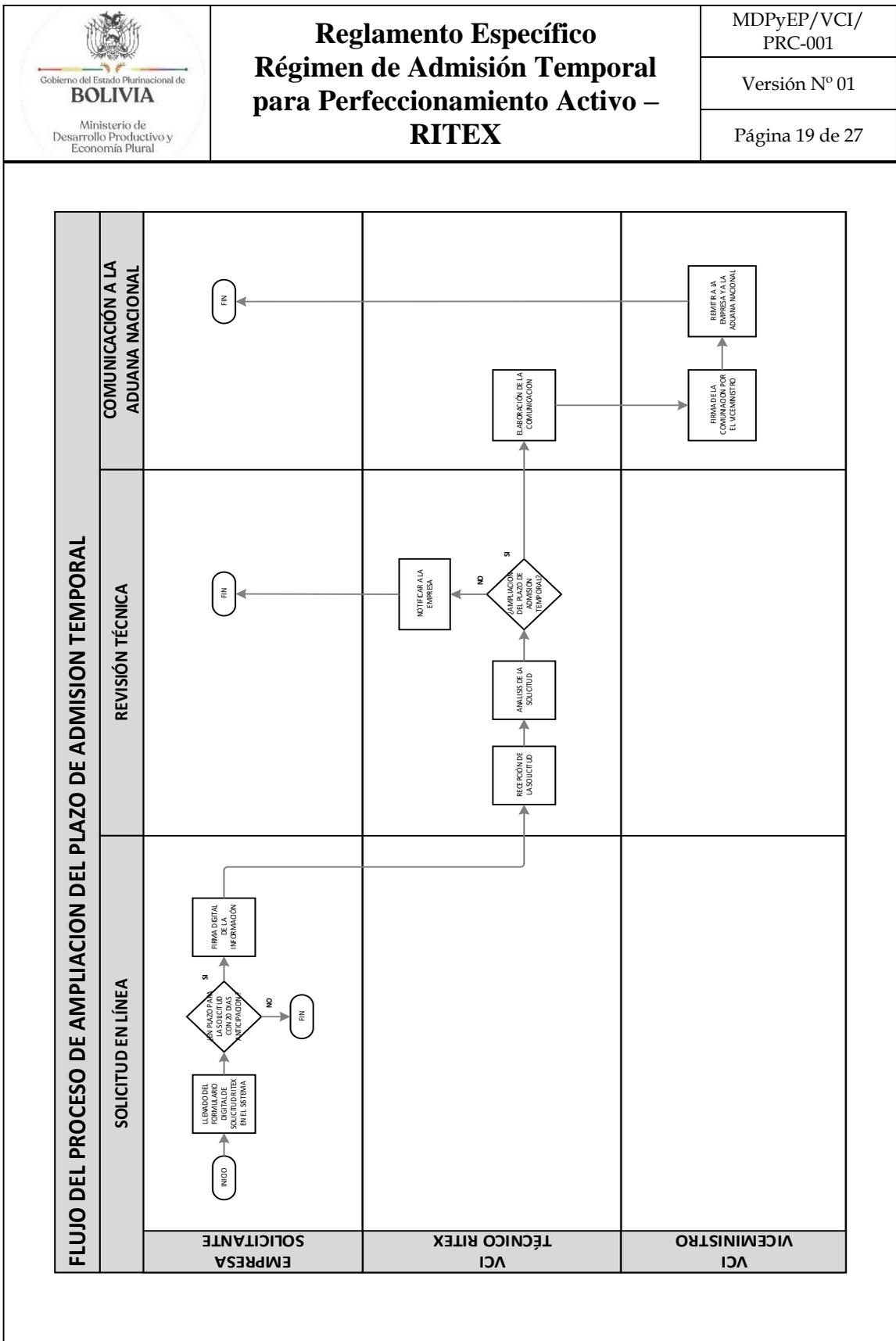
En caso de determinar que no existen observaciones en la Solicitud de ampliación, el Viceministerio de Comercio Interno deberá elaborar el Informe Técnico en base a la información contenida en el Formulario Digital de Ampliación del Plazo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud para que posteriormente, dentro del mismo plazo, se notifique a través de la plataforma la procedencia, o no, de la solicitud.

16.3 Comunicación de Aprobación.-

En los casos en que la solicitud sea procedente según el informe Técnico, el Viceministerio de Comercio Interno comunicará y remitirá mediante mecanismos de interoperabilidad a la Aduana Nacional la información actualizada de las ampliaciones de plazo de admisión temporal autorizadas, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del indicado informe, para que pueda realizar las acciones pertinentes a fin de efectivizar operativamente la ampliación del plazo de admisión temporal de las mercancías en cuestión. Asimismo, enviará una copia en versión física para el mantenimiento de archivos físicos y fines que correspondan en las diferentes instancias del Estado.

A continuación se muestra el esquema del Procedimiento de Solicitud de ampliación del plazo de admisión temporal RITEX, el cual abarca a los usuarios externos (empresas RITEX, empresas de Reparación RITEX) y usuarios internos (servidores públicos).







	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 20 de 27

- ANEXO I -

**CONTENIDO DE LOS FORMULARIOS DIGITALES
DE SOLICITUDES RITEX**

CONTENIDO

	Página
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN RITEX.....	21
2. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN RITEX PARA EMPRESAS DE REPARACIÓN.....	23
3. FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES RITEX.....	24
4. FORMULARIO DE SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO RITEX.....	25
5. FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADMISIÓN TEMPORAL.....	25





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 21 de 27

1.a. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN RITEX

CAMPOS DEL FORMULARIO: Todos los campos del Formulario son de carácter obligatorio.

- 1) RUEX N° (Automático)
- 2) FECHA DE LA SOLICITUD (Automático)
- 3) TIPO DE SOLICITUD (EMPRESA RITEX; EMPRESA DE REPARACION RITEX)
- 4) DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES
TIPO DE INSTALACION/DEPENDENCIA (PLANTA/FÁBRICA; DEPÓSITO/ALMACÉN)
- 5) INFORME PERICIAL
 1. Descripción de la Empresa
 2. Justificación
 3. Descripción de insumos y/o materias primas de admisión temporal
 4. Descripción de los productos de exportación
 5. Descripción del proceso de producción
 6. Diagrama de Flujo del proceso de producción
 7. Descripción de los desperdicios
 8. Capacidad instalada
 9. Archivo fotográfico: Empresa y Maquinaria
- 6) CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA DIRECCION DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (CUANDO CORRESPONDA)
CÓDIGO y RESPALDO
- 7) MATERIA PRIMA Y BIENES INTERMEDIOS

Código	Partida arancelaria	Descripción Comercial	Unidad de Medida
- 8) PRODUCTOS

Código	Partida arancelaria	Descripción Comercial	Unidad de Medida

Coeficiente de Consumo	% Sobrante	% Merma	% Desperdicio
- 9) COMPLEMENTACIONES AL INFORME PERICIAL





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 22 de 27

I. VENTAS DE LA GESTIÓN

N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	MERCADO INTERNO		MERCADO EXTERNO		EXISTENCIAS	
			Cantidad	Valor (Bs.)	Cantidad	Valor (Bs.)	Cantidad Inicial	Cantidad Final
1								
2								
3								
4								
5								
TOTAL								

II. PERSONAL Y REMUNERACIONES

N°	CATEGORIA OCUPACIONAL	PERSONAL PERMANENTE		PERSONAL EVENTUAL	
		Cantidad	Remuneración (Bs.)	Cantidad	Remuneración (Bs.)
1	Gerentes y administradores				
2	Empleados				
3	Obreros				
TOTAL					

III. GASTOS DE LA GESTIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PROVEEDOR INTERNO		PROVEEDOR EXTERNO	
			Cantidad	Valor (Bs.)	Cantidad	Valor (Bs.)
1						
2						
3						
4						
5						
Otras Materias Primas						
Otros Materiales auxiliares						
TOTAL						

NOTA: Todos los valores declarados deben anotarse sin centavos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 inciso i) del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (D.S. 3543), el presente formulario EN TODO SU CONTENIDO TIENE CALIDAD DE DECLARACION JURADA.





<p>Gobierno del Estado Plurinacional de BOLIVIA Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural</p>	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 23 de 27

1.b. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN RITEX
EMPRESAS DE REPARACIÓN RITEX

CAMPOS DEL FORMULARIO: Todos los campos del Formulario son de carácter obligatorio.

- 1) RUEX N° (Automático)
- 2) FECHA DE LA SOLICITUD (Automático)
- 3) TIPO DE SOLICITUD (EMPRESA RITEX; EMPRESA DE REPARACION RITEX)
- 4) DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES
TIPO DE INSTALACION/DEPENDENCIA (PLANTA/FÁBRICA; DEPÓSITO/ALMACÉN)

5) INFORME PERICIAL

1. Descripción de la Empresa
2. Justificación
3. Descripción de los procesos de reparación disponibles
4. Descripción de la maquinaria, equipos u otros dispositivos a ser reparados
5. Descripción de las partes y repuestos de admisión temporal
6. Descripción de los desperdicios
7. Descripción de la maquinaria de la empresa
8. Archivo fotográfico: Empresa y Maquinaria

6) CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
(CUANDO CORRESPONDA)

7) REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE ADMISIÓN TEMPORAL

Código	Partida arancelaria	Descripción Comercial	Unidad de Medida
--------	---------------------	-----------------------	------------------

8) MAQUINARIA Y EQUIPOS A SER REPARADOS

Código	Partida arancelaria	Descripción Comercial	Unidad de Medida
--------	---------------------	-----------------------	------------------

Coefficiente de Consumo	%Sobrante	%Desperdicio
-------------------------	-----------	--------------

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 inciso i) del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (D.S. 3543), el presente formulario EN TODO SU CONTENIDO TIENE CALIDAD DE DECLARACION JURADA.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 24 de 27

2. FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES RITEX

CAMPOS DEL FORMULARIO: Sólo se debe llenar la información de los campos a ser modificados.

- 1) RUEX N° (Automático)
- 2) FECHA DE LA SOLICITUD (Automático)
- 3) TIPO DE SOLICITUD (EMPRESA RITEX; EMPRESA DE REPARACION RITEX)
- 4) DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES
TIPO DE INSTALACION/DEPENDENCIA (PLANTA/FÁBRICA; DEPÓSITO/ALMACÉN)
- 5) INFORME PERICIAL
 10. Descripción de la Empresa
 11. Justificación
 12. Descripción de insumos y/o materias primas de admisión temporal
 13. Descripción de los productos de exportación
 14. Descripción del proceso de producción
 15. Diagrama de Flujo del proceso de producción
 16. Descripción de los desperdicios
 17. Capacidad instalada
 18. Archivo fotográfico: Empresa y Maquinaria

- 6) CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA DIRECCION DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (CUANDO CORRESPONDA)
CÓDIGO y RESPALDO

- 7) MATERIA PRIMA Y BIENES INTERMEDIOS

Código	Partida arancelaria	Descripción Comercial	Unidad de Medida
--------	---------------------	-----------------------	------------------

- 8) PRODUCTOS

Código	Partida arancelaria	Descripción Comercial	Unidad de Medida
--------	---------------------	-----------------------	------------------

Coefficiente de Consumo	% Sobrante	% Merma	% Desperdicio
-------------------------	------------	---------	---------------

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 inciso j) del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (D.S. 3543), el presente formulario EN TODO SU CONTENIDO TIENE CALIDAD DE DECLARACION JURADA.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 25 de 27

3. FORMULARIO DE SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO RITEX

CAMPOS DEL FORMULARIO: Todos los campos del Formulario son de carácter obligatorio.

- 1) RUEX N°
- 2) FECHA DE LA SOLICITUD
- 3) JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente Formulario se llenará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (D.S. 3543), el presente formulario EN TODO SU CONTENIDO TIENE CALIDAD DE DECLARACION JURADA.

4. FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADMISIÓN TEMPORAL

CAMPOS DEL FORMULARIO: Todos los campos del Formulario son de carácter obligatorio.

- 1) RUEX N°
- 2) FECHA DE LA SOLICITUD
- 3) JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
- 4) ESPECIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN N°
FECHA DE LA DECLARACIÓN
FECHA LÍMITE DE ADMISIÓN TEMPORAL (360 días)
ESPECIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS (CÓDIGO Y PARTIDA)

El presente Formulario se llenará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6 parágrafo II del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX (D.S. 3543), el presente formulario EN TODO SU CONTENIDO TIENE CALIDAD DE DECLARACION JURADA.





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 26 de 27

- ANEXO II -

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COEFICIENTES DE CONSUMO

Con este método se deben calcular y evaluar los coeficientes de consumo declarados por la empresa en el Formulario Digital de Solicitudes RITEX.

Las empresas serán clasificadas en una rama de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 3, en base a los principales productos que la misma declare comercializar.

Para las empresas que se clasifican en la rama 3 de la CIIU, la información necesaria para validar los coeficientes se referirá a la última gestión. Si la empresa es agropecuaria o minera, las empresas deben presentar información referida a las últimas tres gestiones.

Si la empresa es nueva, la información para realizar el cálculo correspondiente debe referirse al plan de producción de la gestión de inicio de actividades (doce meses).

COEFICIENTE DE CONSUMO

El Coeficiente de Consumo, según lo establecido en las definiciones del Artículo 3, del Decreto Supremo N°3543 de 25 de abril de 2018, "...es la cantidad máxima de mercancías, necesarias en una operación de perfeccionamiento activo para la obtención de un producto compensador a ser reexportado. Este coeficiente incluye en su composición a las mermas y desperdicios...".

En ese marco, el Coeficiente de Consumo será establecido por la siguiente relación teórica:

$$\text{Coeficiente}_{\text{consumo}} = \frac{\text{mercancía de admisión temporal}}{\text{producto compensador de exportación}}$$

Al momento de calcular el Coeficiente de Consumo la relación numérica será:

$$C_{\text{Consumo}} = C_c = \frac{\text{unidades de mercancía de admisión temporal}}{\text{unidades de producto compensador de exportación}}$$





	Reglamento Específico Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX	MDPyEP/VCI/ PRC-001
		Versión N° 01
		Página 27 de 27

$$C_c = \frac{\text{cantidad de mercancía de admisión temporal} \quad [\text{Unidad de Medida}]}{\text{cantidad de producto compensador} \quad [\text{Unidad de Medida}]}$$

Esta relación entre las unidades de materia prima consumidas por unidad de producto de exportación, debe aplicarse en el Formulario de Solicitud de Incorporación RITEX y en el Formulario de Solicitud de Modificaciones RITEX, así como en los procesos de cancelación de admisiones temporales del sistema de declaraciones de la Aduana Nacional y en todas las etapas de la operativa RITEX de la empresa.

Para realizar el cálculo del Coeficiente de Consumo, se debe cumplir con los siguientes criterios:

- Los consumos reportados deben ser los registrados bajo condiciones normales de operación de la empresa solicitante. No deben tomarse en cuenta consumos registrados en situaciones especiales u esporádicas de producción.
- Se debe registrar la Unidad de Medida de cada materia prima e insumo de admisión temporal, así como la Unidad de Medida de los productos compensadores de exportación.
- La relación de consumo establecida por el Coeficiente de Consumo, sólo se aplicará tomando en cuenta las Unidades de Medida definidas para cada mercancía establecida en la Resolución Administrativa RITEX de la empresa. La relación del Coeficiente de Consumo no podrá aplicarse para la comparación de otras unidades de medida que no sean las establecidas en la Resolución Administrativa de la empresa.

